



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

RESOLUCIÓN 105

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria y Comercio tiene a su cargo reglamentar todo lo relativo a la importación, distribución y comercialización de los productos derivados del petróleo, a cuyos efectos debe establecer reglas y procedimientos que garanticen el normal abastecimiento de estos productos a la población.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Hidrocarburos No. 112 que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles, la cual prescribe un marco conceptual y fiscal que es de obligación tomar en cuenta para adecuar los elementos y condiciones que rigen en el mercado de combustibles, especialmente en lo que se refiere al Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

CONSIDERANDO: Que es deber del Gobierno Dominicano mantener la estabilidad macroeconómica y que las fluctuaciones que se reflejan en los precios internacionales de los derivados del petróleo afectan directamente los pagos que son precisos efectuar para redimir la factura petrolera.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes No. 37 - 2017 de fecha 03 de Febrero del año 2017.

VISTA: La Ley No. 112-00 Tributaria de Hidrocarburos de fecha 29 de noviembre de 2000.

VISTO: El Reglamento No. 307-01, sobre aplicación cálculo precio paridad de importación del GLP.

VISTO: El Reglamento No. 2119 de fecha 29 de marzo de 1972, sobre Regulación y Uso del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**).

VISTO: El Decreto No. 625-11 de fecha 14 de octubre del año 2011, que modifica el Reglamento No. 307-11, sobre aplicación del cálculo de precio de paridad de importación del GLP.

VISTA: Las acciones acordadas por los miembros de la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para recomendar las medidas a tomar, a los fines de actualizar la regulación de la comercialización del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**), así como concluir el Reglamento Técnico Metrológico.



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los precios de ventas del Gas Licuado de Petróleo (GLP) a las Empresas Distribuidoras, Empresas Envasadoras y al público, para que rijan en la siguiente medida:

a) Precio de Venta de las Empresas Importadoras o Refinadoras a las Distribuidoras:

RD\$64.38 Galón ó RD\$32,379.28 T.M.

b) Precio de Venta de las Empresas Distribuidoras a las Envasadoras:

RD\$89.11 Galón ó RD\$44,816.98 T.M.

c) Precio de Venta de las Empresas Envasadoras al Público:

RD\$101.00 Galón

**Precio de Venta del GLP en las Envasadoras al Público
(Por cilindro / libras):**

Cilindro de 100 lbs. (25.00 Gls. Max.)	RD\$ 2,525.02
Cilindro de 50 lbs. (12.50 Gls. Max.)	RD\$ 1,262.51
Cilindro de 25 lbs. (6.25 Gls. Max.)	RD\$ 631.26
Cilindro de 15 lbs. (3.75 Gls. Max.)	RD\$ 378.75



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

PARRAFO: El precio único de venta del Gas Licuado de Petróleo (**GLP**), para todo el consumidor, será de **RD\$101.00** el galón, para la semana del 27 de Mayo al 02 de Junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectividad a partir de la 00:00 hora del día sábado 27 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución deja sin efecto cualquier otra anterior que le fuere contraria.

DADA en Santo Domingo, D.N. Capital de la República Dominicana a los Veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2017, años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

Juan Montas
Ing. Juan Temistocles Montas Domínguez
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes





República Dominicana
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
 Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

AVISO

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conforme a lo indicado en el Art. 8 de la Ley de Hidrocarburos No. 112-00 que establece un impuesto a los combustibles fósiles y derivados del petróleo, dispone mediante el presente aviso los precios oficiales de los combustibles que regirán a partir de la 00:00 hora del día sábado 27 de Mayo al 02 de Junio de 2017.

TIPO DE COMBUSTIBLE	*PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES DE COMERCIALIZACION			PRECIO OFICIAL (RD\$IGL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 201-14	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$IGL)	VARIACION AUM/ (DISM.) (RD\$IGL)
		LEY 112-00	LEY 495-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 16% AVTUR 4.8%	DISTRIBUIDOR	DETAJLISTA	COMISION TRANSPORTE				
Gasolina Premium	91,60	71,85	14,66	13,92	21,99	5,68	219,70	(2,90)	216,80	4,00
Gasolina Regular	88,28	63,83	14,12	12,60	20,19	5,68	204,70	(3,00)	201,70	4,00
Gasoil Regular	74,27	28,06	11,88	10,97	16,64	5,68	147,50	(1,50)	146,00	4,00
Gasoil Regular EGP-C (No Interconectado)	72,85	28,06	11,66	5,24	0,00	5,68	123,49	0,00	123,49	4,00
Gasoil Regular EGP-T (No Interconectado)	72,85	28,06	11,66	5,24	0,00	0,00	117,81	0,00	117,81	4,00
Gasoil Regular EGP-C (Interconectado)	72,85	28,06	11,66	5,24	0,00	5,68	123,49	0,00	123,49	4,00
Gasoil Regular EGP-T (Interconectado)	72,85	28,06	11,66	5,24	0,00	0,00	117,81	0,00	117,81	4,00
Gasoil Óptimo	82,04	34,53	13,13	11,10	16,72	5,68	163,20	(1,60)	161,60	4,00
Avtur	77,36	6,30	5,03	15,53	0,00	5,68	109,90	0,00	109,90	4,00
Kerosene	76,40	17,99	12,22	9,10	15,01	5,68	136,40	(1,40)	135,00	5,00
Fuel Oil	61,93	17,99	9,91	1,54	0,00	5,68	97,05	0,00	97,05	2,00
Fuel Oil EGP-C (No Interconectado)	60,29	17,99	9,64	1,35	0,00	5,68	94,95	0,00	94,95	2,00
Fuel Oil EGP-T (No Interconectado)	60,29	17,99	9,64	1,35	0,00	0,00	89,27	0,00	89,27	2,00
Fuel Oil EGP-C (Interconectado)	60,29	17,99	9,64	1,35	0,00	5,68	94,95	0,00	94,95	2,00
Fuel Oil EGP-T (Interconectado)	60,29	17,99	9,64	1,35	0,00	0,00	89,27	0,00	89,27	2,00

TIPO DE COMBUSTIBLE	*PRECIO PARIDAD IMPORTACION	IMPUESTOS		MARGENES		COMISION TRANSPORTE	PRECIO OFICIAL (RD\$IGL)	AJUSTE POR RESOL. NO. 201-14	COMISION OPERATIVA BONGOGAS	PRECIO OFICIAL A PAGAR POR EL PUBLICO (RD\$IGL)	VARIACION AUM/ (DISM.) (RD\$IGL)
		LEY 112-00	LEY 495-06 AD-VALOREM REFORMA FISCAL 16%	DISTRIBUIDOR	DETAJLISTA						
Gas Licuado de Petróleo (GLP) **	64,38	0,00	10,30	7,95	11,89	5,68	100,20	0,00	0,80	101,00	1,60
Precio de Venta del GLP al Público en las Envasadoras											
Cilindros de 100 Libras (25.00 Gls. Max.)***											2.525,02
Cilindros de 50 Libras (12.50 Gls. Max.)											1.262,51
Cilindros de 25 Libras (6.25 Gls. Max.)											631,26
Cilindros de 15 Libras (3.75 Gls. Max.)											378,75

Tasa de Cambio Promedio-Mercado Bancario, aplicada para todos los combustibles RD\$47,46

La proporción de mezcla propano - butano es la siguiente: Propano = 72,32% - Butano = 27,68%
 Factor de Conversión correspondiente (Gls / Ton. Metric.) = 502,94

Dado en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana, a las 14:26 horas del mes de Mayo de 2017.

Ing. Juan Temistocles Montas Domínguez
 Ministro de Industria, Comercio y Mipymes





REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

“Año del Desarrollo Agroforestal”

AVISO

El Ministerio de Industria y Comercio conforme a lo indicado en el Artículo 34 de la Resolución No. 121, de fecha 22 de julio del año 2007, dispone mediante el siguiente aviso los precios oficiales del GN que regirán a partir de las 00:00 horas del día sábado **27 del mes de mayo del año 2017**:

PARTIDAS	RD\$ / Mmbtu GN			RD\$ /M3 GN
	GNC	GNL	Gasoducto Tradicional	
Precio Paridad de Importacion	243.09	243.09	243.09	9.00
Ad-valorem 16% PPI	38.89	38.89	38.89	1.44
GAL - Gastos Administrativos Ley 112	21.72	21.72	21.72	0.80
Margen Operador SICOEX	9.78	9.78	9.78	0.36
Margen del desarrollo del Gas Nat. Vehicular (MDGNV)	54.00	54.00	54.00	2.00
Margen Procesamiento Mayorista	76.14	85.08	85.08	2.82
Margen de distribución	40.58	40.58	40.58	1.50
Margen de transporte	100.95	83.72	83.72	3.74
Repago de Estaciones	117.33	125.62	125.62	4.35
Margen del Detallista	79.65	79.65	79.65	2.95
Precio de Venta al Público	782.13	782.13	782.13	28.97

NOTAS:

TASA DE CAMBIO US\$1.00 = RD\$47.46

DADO EN SANTO DOMINGO A LOS VEINTE Y SEIS (26) DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2017


ING. JUAN TEMISTOCLES MONTAS DOMÍNGUEZ
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



JTMD/RCP/fd



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL”

NOTA DE PRENSA

PRECIOS OFICIALES COMBUSTIBLES

Semana del 27 de Mayo AL 02 de Junio de 2017

**SE REGISTRAN AUMENTOS EN LOS PRECIOS INTERNACIONALES Y
CONTINUAN ACUERDOS PARA RECORTES DE PRODUCCION.**

El petróleo WTI ha operado a 50,51 dólares el barril, perdiendo un 1,56% (0,80 USD) frente a los 51,31 dólares en el cierre del miércoles en Nueva York. WTI máximo intra día de 52,02 dólares, y mínimo intra día de 50,11 dólares.

El crudo estadounidense WTI (West Texas Intermediate) ha sido el preferido principalmente de inversores institucionales con sede en Estados Unidos, como los fondos de pensiones. Aún tienen un peso dominante en los futuros de energía en Estados Unidos pero han incrementado su exposición al Brent y otro indicador europeo, el gasoil.

La debilidad del crudo estadounidense WTI ante el alza de inventarios, y la región de Cushing, Oklahoma, es el punto de entrega de los futuros del crudo en Estados Unidos y sus niveles de almacenamiento pueden tener un gran impacto en los precios del petróleo, y también para el diferencial entre el Brent y el WTI, todos estos elementos han causado efectos hacia la alza en la bolsa de precios de los combustibles a nivel internacional, traduciéndose en un alza en los precios a nivel nacional en la República Dominicana.

El MICM anuncia que los precios de venta al público de los combustibles durante la semana del **27 de Mayo al 02 de Junio de 2017**, serán los siguientes:

Gasolina Premium RD\$216.80 por galón, Aumenta RD\$4.00.
Gasolina Regular RD\$201.70 por galón, Aumenta RD\$4.00.
Gasoil Regular RD\$146.00 por galón, Aumenta RD\$4.00.
Gasoil Óptimo RD\$161.60 por galón, Aumenta RD\$4.00.
Avtur RD\$109.90 por galón, Aumenta RD\$4.00.
Kerosene RD\$135.00 por galón, Aumenta RD\$5.00.
Fuel Oil RD\$97.05 por galón, Aumenta RD\$2.00.
Gas Licuado de Petróleo (GLP) RD\$101.00 por galón, Aumenta RD\$1.50..
Gas Natural RD\$28.97 por metro cúbico, mantiene su precio.

La tasa de cambio promediada es de **RD\$47.46** según sondeo realizado por el Banco Central de la República Dominicana.